

VIDEOWALL PARA EL TEATRO MONUMENTAL

VIDEOWALL PARA EL TEATRO MONUMENTAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:

ÁREA INGENIERÍA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En el teatro Monumental de RTVE se realizan los conciertos de la Orquesta y Coro de RTVE, conciertos musicales como “Las Noches del Monumental” y otros especiales como los de Tina Turner. Todos ellos se captan por cámaras desde múltiples posiciones y se graban para su posterior edición o se emiten en directo. En el recinto también se desarrollan diferentes eventos corporativos.

Mediante el expediente 2020-S02915 (Adquisición de equipamiento técnico para el Teatro Monumental), se dotó al Teatro de un sistema de cámaras en Alta definición, así como distintos equipamientos asociados que permanecen fijos en el teatro, pero que en su gran mayoría (salvo las 4 cámaras principales) se operarán en producción remota desde un estudio de Prado del Rey. De esta forma se ha conseguido, no solo no tener que desplazar unidades móviles, sino reducir el personal que debe trasladarse al propio teatro para realizar la producción.

Todo el sistema de producción de video es en Alta definición, la producción de audio la realiza Radio Nacional, con el equipamiento que ya tiene en explotación, y proporciona el sonido en alta calidad a TVE para transmitirlo hasta Prado del Rey embebido en la señal de video.

Una vez puesto en explotación todo el sistema, se pretende con este expediente dotar al Teatro de videowall a ambos lados del espacio escénico, siguiendo la misma línea escenográfica llevada a cabo en los diferentes platós de RTVE. Con ellos se pretende enriquecer las producciones a la vez implicar al público asistente y los televidentes en una experiencia más inmersiva, con imágenes y textos que acompañen a la música, señales de cámara en vivo y todo tipo de contenidos audiovisuales, efectos cromáticos, logotipos de empresa, intervención en los actos de personajes en remoto, etc.

El suministro al Teatro Monumental de estos videowall de gran formato, será en calidad broadcast de altas prestaciones con tecnología LED, adecuadas para su captación por cámara de Televisión broadcast. Así mismo, se le exige la misma calidad que disponen las pantallas instaladas en los platós de RTVE ya que los eventos son grabados mediante cámaras de televisión.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Es necesaria la adquisición del equipamiento descrito, porque TVE no dispone de este tipo de material ni de otro equivalente o de similares características, que pueda dar servicio al Teatro Monumental.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se propone la contratación en un único lote por lo siguiente:

- El objeto del contrato no resulta divisible en lotes ya que se requiere una total compatibilidad de los equipos y materiales que se describen en el pliego técnico. Hay fabricantes de pantalla LED que no utilizan electrónicas de escalado de imagen estándar sino elementos propios y/o dedicados. Por esa razón el equipamiento objeto de este contrato tiene que ofrecerse como solución completa, según la marca de pantallas LED se contemple en la oferta. Esta compatibilidad no está garantizada con más de un adjudicatario.
- Además, la instalación y puesta en marcha sería mucho más compleja, con mayor consumo de recursos y con unos tiempos de implantación excesivos. Por tanto, el proyecto resultaría menos eficiente.
- La contratación en un solo lote, simplifica las labores de coordinación de los trabajos y suministros de los equipos, consiguiendo un ahorro en tiempo y gestiones administrativas.
- Con un único adjudicatario, se evita que en caso de mal funcionamiento de algún equipo o cualquier otro problema que pueda surgir en la ejecución de los trabajos, se diluya la responsabilidad en otro adjudicatario, alegando, por ejemplo, que los equipos suministrados son defectuosos o que por el contrario que el problema estuvo en los trabajos de instalación de los mismos.

En conclusión, procede, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta contratación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un Procedimiento Abierto, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para poder hacerlo.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre todos los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido, la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector, la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato.

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que estas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato; 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica son:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos. Deberá ser personal especializado en entornos Broadcast y con alto conocimiento en equipamiento de Pantallas LED profesional.
- Declarará que cuenta con la maquinaria, material, y equipo técnico para la ejecución del servicio, y acompañará los documentos acreditativos cuando sea requerido. Contará con equipamiento Broadcast profesional, equipamiento de medida de señal de Vídeo y herramientas para la operación o realización de instalaciones de pantallas LED profesionales.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se asignan hasta **34 puntos** a los criterios de valoración sujetos a **juicios de valor**:

- Se valora, con hasta **6 puntos**, la **solución aportada** en la memoria técnica, ya que gracias al detalle presentado en dicha memoria se puede conocer lo acertado que es la solución propuesta, que el equipamiento ofertado es más idóneo o puede presentar pequeñas incompatibilidades, en definitiva, permite valorar la calidad de la solución ofertada y cómo se ajusta a las necesidades de RTVE.

- Se valora, con hasta **4 puntos**, al **Plan de Calidad** para resolver las incidencias que se puedan presentar, valorando la descripción de un plan detallado.
- Se valora, con hasta **5 puntos**, el **grado de implantación** de la marca en la industria Broadcast, así como la experiencia para la **convergencia tecnológica** con los sistemas de realidad virtual y aumentada, cada vez más extendidos en RTVE y con una unidad de transformación tecnológica expresamente dedicada a este tipo de producción.
- Se valoran, con hasta **19 puntos**, la **idoneidad de la solución, la calidad de imagen en cámara, sostenibilidad y facilidad de mantenimiento**. Así como el grado de integración que ofrece la solución con los sistemas e instalaciones operativas en RTVE y la facilidad de adaptación de la operación a los nuevos equipos o sistemas ofertados. Se miden y evalúan elementos diferenciadores para determinar una compra pública de calidad más allá del mero cumplimiento de las características básicas exigidas en el pliego técnico. Se valora funcionalidades y características técnicas superiores a lo exigido, que aportan valor a la explotación, operación y producción de RTVE.

Se asignan **16 puntos de criterios automáticos técnicos**. Se valoran los plazos de entrega dada la importancia en tener disponible estas pantallas lo antes posible por la esperada mejora de calidad de imagen percibida por el espectador.

Se aplican **50 puntos de criterios automáticos para valorar el precio**. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 50%. Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas.

A continuación, se realizará la valoración del resto de criterios automáticos de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la orden I202220B1514 y centro de coste CC01PF1050 está aprobado y contempla esta contratación.

El precio máximo de la licitación es de 125.000,00 euros.

El precio de licitación se ha obtenido por el conocimiento de equipamiento similar en adjudicaciones pasadas, por lo que se tiene pleno conocimiento del coste. No obstante, se ha realizado un estudio del precio de mercado para este equipamiento, para asegurar cuál es su precio actual.